Bogotá D.C, 29 de septiembre de 2026

ADENDA N°02

ADENDA No. 1 PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026".

El Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA**, en uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*", y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios", La ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad complementaria con el Estatuto de la Contracción de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINSITRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** está interesado en realizar **"LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE MOVILIDAD FLUVIAL PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL".**

El presupuesto oficial TOTAL asignado para el presente proceso, será hasta por la suma de: **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($799.059.944,00),** cuyo objeto es: **"LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026".**

Distribuida de la siguiente manera:

PRESUPUESTO				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BRIAD	$ 185.729.280,00

Powered by CamScanner

02-01-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIAD	$ 613.330.664,00
TOTAL				**$ 799.059.944,00**

Precios por ítems: En consecuencia, para efectos de la presentación de las ofertas económicas, la Entidad estableció como referencia las cantidades mínimas a adquirir, conforme al siguiente cuadro:

ITEMS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIA	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL
1	ESTANQUE AUTOSOPORTANTE PARA INCENDIOS FORESTALES TANQUE DE 4000 LITROS ET JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-03768/ ING-1	UND	4	$ 15.000.000,00	$ 60.000.000,00
2	TRAMO DE MANGUERA 30 M DE 1.5" ET -JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01817 ING-02	UND	16	$ 1.395.000,00	$ 22.320.000,00
3	TRAMO DE MANGUERA 30 M DE 2" ET- JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-03769 ING-02	UND	16	$ 1.550.000,00	$ 24.800.000,00
4	MOTOBOMBA PORTATIL DE 1 1/2 PULGADAS JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01794/ ING-4	UND	7	$ 28.748.500,00	$ 201.239.500,00
5	MOTOBOMBA PORTATIL DE 2 PULGADAS JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-03771/ ING-2	UND	7	$ 58.784.021	$ 411.488.147,00
			TOTAI		$ 719.847.647,00

Nota 1: *De acuerdo al Estatuto Tributario Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. (MODIFICADO POR LA LEY 1819 DE 2016 ART 188). Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: Adicionalmente: 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.*

Nota 2: La Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los **bienes de origen extranjero**, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que la "**LA ADQUISICIÓN TANQUES DE 4000 LITROS, TRAMO DE MANGUERA DE 30 M Y MOTOBOMBA PORTATIL,** importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, **que no causan el impuesto sobre las ventas**, de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, articulo 1, numeral 9. Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa Ejercito Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación. (oficio Radicado No. 2026434017107853.

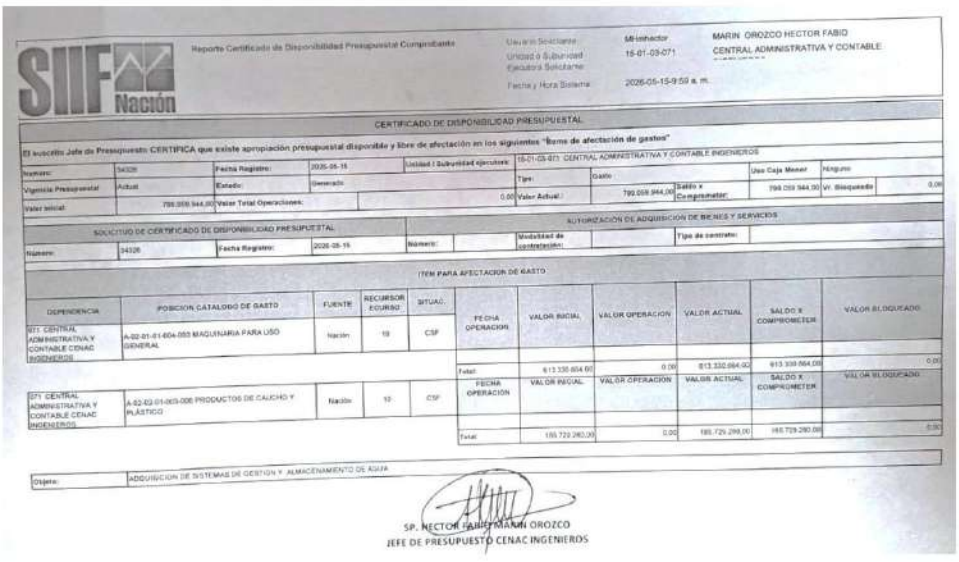
Powered by CamScanner

Nota 3: El excedente que eventualmente llegare a ocasionarse en razón a las ofertas presentadas; deberá ser ajustado en bienes y/o servicios de las mismas especificaciones técnicas, a los mismos destinatarios finales y bajo las mismas condiciones establecidas en los estudios y documentos previos del proceso. Las cantidades serán establecidas y ajustadas de conformidad con el valor adjudicado hasta agotar el tope del presupuesto oficial o hasta cubrir el 100% de la necesidad, lo que ocurra primero. Si después de realizados todos los ajustes presupuestales y de cantidades, sigue existiendo un excedente, este será dejado en el certificado de disponibilidad presupuestal, para posteriormente ser devuelto al Tesoro Nacional.

MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 34326 de fecha 15 de mayo de 2026 Unidad Ejecutora 15-01-03-071 CENTRAL, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS, recurso: 10, por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($799.059.944,00)** expedido por el Jefe de Presupuesto del CENACING para la vigencia presupuestal de 2026, distribuido así:

PRESUPUESTO				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BRIAD	$ 185.729.280,00
02-01-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BRIAD	$ 613.330.664,00
TOTAL				**$ 799.059.944,00**

CDP



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHinhector — MARIN OROZCO HECTOR FABIO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-071 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-05-15-9:59 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	34326	Fecha Registro:	2026-05-15	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	799.059.944,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	799.059.944,00	Saldo x Comprometer:	799.059.944,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	34326	Fecha Registro:	2026-05-15	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO EGRESO	SITUAD.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Nación	10	CSF						
					Total:	613.330.664,00	0,00	613.330.664,00	613.330.664,00	0,00
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	185.729.280,00	0,00	185.729.280,00	185.729.280,00	0,00

Objeto: ADQUISICION DE SISTEMAS DE GESTION Y ALMACENAMIENTO DE AGUA

SP. HECTOR FABIO MARIN OROZCO
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC INGENIEROS

Powered by CamScanner

Que el día 07 de Septiembre de 2026 se publicaron en el Secop II los estudios previos, el anexo técnico y los pliegos de condiciones definitivos del proceso de selección No. 293-SAMC-CENACINGENIEROS-2026.

Que hasta el día 17 de Septiembre de 2026 se recibieron observaciones a los pliegos definitivos las cuales fueron respondidas mediante formulario de preguntas y respuestas de fecha 22 de Septiembre de 2026.

Que producto de las respuestas realizadas a las observaciones se expidió la Adenda No. 001 de fecha 23 de Septiembre de 2026 mediante la cual se ajustó y modificó algunos aspectos de los pliegos de condiciones definitivos y sus anexos mediante la presente adenda.

Que se presentaron nuevas observaciones a los pliegos de condiciones definitivos y a las respuestas realizadas, las cuales se les dio respuesta mediante formulario de preguntas y respuestas No. 2 de fecha el 29 de Septiembre de 2026.

Que producto de las respuestas realizadas en el formulario No. 2 de fecha 28 de septiembre de 2026, se hace necesario ajustar y modificar algunos aspectos de los pliegos de condiciones definitivos y sus anexos definitivos mediante la presente adenda

Que por lo anterior el ordenador del gasto,

RESUELVE

1. **PRIMERO**: MODIFICAR el Formulario denominado: FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVA APLICABLE DE OBLIGATORIO CUMPLIMEINTO, el cual quedará así:

   Ver Formulario Anexo.

2. **SEGUNDO**: MODIFICAR la configuración Económica del presente proceso en el SECOPII con el fin de que quede acorde a las descripciones establecidas en la Adenda No.1, la cuales quedaran así:

Precios por ítems: En consecuencia, para efectos de la presentación de las ofertas económicas, la Entidad estableció como referencia las cantidades mínimas a adquirir, conforme al siguiente cuadro:

ITEMS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIA	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL
1	ESTANQUE AUTOSOPORTANTE PARA INCENDIOS FORESTALES TANQUE DE 4000 LITROS ET JEMPP-CEDE10-BRIAD-ET-03768/ ING-1	UND	4	$ 15.000.000,00	$ 60.000.000,00

Powered by CamScanner

ITEMS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIA	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL
2	TRAMO DE MANGUERA 30 M DE 1.5" ET -JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01817 ING-02	UND	16	$ 1.395.000,00	$ 22.320.000,00
3	TRAMO DE MANGUERA 30 M DE 2" ET- JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-03769 ING-02	UND	16	$ 1.550.000,00	$ 24.800.000,00
4	MOTOBOMBA PORTATIL DE 1 1/2 PULGADAS JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01794/ ING-4	UND	7	$ 28.748.500,00	$ 201.239.500,00
5	MOTOBOMBA PORTATIL DE 2 PULGADAS JEMPP-CEDE10-BIADE-ET-03771/ ING-2	UND	7	$ 58.784.021	$ 411.488.147,00
			TOTAL		$ 719.847.647,00

Notas económicas

1. El comité económico evaluador, deberá tener en cuenta el valor que será adjudicado en el Mantenimiento Preventivo y Correctivo, ya que el valor oficial será de: **SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($719.847.646,75).**
2. El excedente que eventualmente llegare a ocasionarse en razón a las ofertas presentadas; deberá ser ajustado en bienes y/o servicios de las mismas especificaciones técnicas, a los mismos destinatarios finales y bajo las mismas condiciones establecidas en los estudios y documentos previos del proceso. Las cantidades serán establecidas y ajustadas de conformidad con el valor adjudicado hasta agotar el tope del presupuesto oficial o hasta cubrir el 100% de la necesidad, lo que ocurra primero. Si después de realizados todos los ajustes presupuestales y de cantidades, sigue existiendo un excedente, este será dejado en el certificado de disponibilidad presupuestal, para posteriormente ser devuelto al Tesoro Nacional.
3. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
4. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria.
5. *De acuerdo al Estatuto Tributario Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. (MODIFICADO POR LA LEY 1819 DE 2016 ART 188). Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: Adicionalmente: 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.*
6. La Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los **bienes de origen extranjero**, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que la "**LA ADQUISICIÓN TANQUES DE 4000 LITROS, TRAMO DE MANGUERA DE 30 M Y MOTOBOMBA PORTATIL,** importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, **que no causan el impuesto sobre las ventas**, de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, articulo 1, numeral 9. Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada

Powered by CamScanner

por el Ministerio de Defensa Ejercito Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación. (oficio Radicado No. 2026434017107853.

7. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con o sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.
8. Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al mismo.
9. Para la evaluación del precio y asignación de puntaje económico se tomará el menor valor total ofertado.
10. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
11. El oferente deberá ofertar las cantidades mínimas requeridas en el cuestionario – Valoración de la Propuesta so pena de causal de rechazo.
12. Es deber del oferente tener en cuenta las consideraciones establecidas en las normas tributarias vigentes (según aplique).
13. En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo.
14. Es costa del proponente efectuar los cálculos respectivos toda vez que una vez adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del futuro contrato; teniendo en cuenta que el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los ítems, entendiéndose a todo costo, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación de incremento o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
15. Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la entrega del bien en el punto establecido.

TERCERO: MODIFICAR el formulario Técnico ponderable del presente pliego de condiciones el cual establecera como puntaje técnico para el presente proceso un máximo de 60 puntos, el cual quedará así:

3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: "En la licitación y en la **selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.

Powered by CamScanner

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

La CENACINGENIEROS, estableció, que, para el presente proceso, la oferta más favorable será teniendo en cuenta el literal b), esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **sesenta (60) Puntos.**

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá manifestar que se **compromete a proveer dentro del término de ejecución** del contrato resultante el ponderable solicitado sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo a su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución, la misma una vez adjudicado el proceso se convertirá en obligación contractual.

Los aspectos objeto de ponderación son:

ITEM	PONDERACIÓN ASPECTOS TECNICOS	PUNTAJE
1	**A. KIT DE MANTENIMIENTO ESTANQUE AUTOSOPORTANTE PARA INCENDIOS** El kit de mantenimiento deberá incluir, como mínimo, los elementos necesarios para garantizar el aseo, conservación, reparación y mantenimiento preventivo del estanque autosoportante, así: • **Kit de mantenimiento y reparación:** Kit de parches para reparación de lona o membrana en PVC. Juego de empaques y sellos para válvulas. Llaves de ajuste y herramientas básicas de armado. Cinta impermeable de alta resistencia para reparación. Kit de limpieza y desinfección del tanque.	25 PUNTOS

Powered by CamScanner

	Estacas o elementos de fijación al terreno, cuando aplique. Manual técnico de operación y mantenimiento. Maletín, caja o contenedor para almacenamiento del kit. • **Elementos de aseo:** Cepillos de cerdas suaves para limpieza interna. Escobillas o cepillos manuales para válvulas y conexiones. Paños de microfibra o trapos industriales. Cinta teflón para conexiones hidráulicas. • **Herramientas básicas, entre ellas:** llaves ajustables Lona protectora para almacenamiento.	
2	**B. KIT DE HERRAMIENTAS MOTOBOMBA PORTATIL DE 1 1/2 PULGADAS** El kit de herramientas de la motobomba portátil de 1 1/2 pulgadas deberá incluir, como mínimo, los elementos necesarios para garantizar la operación, conservación, reparación y mantenimiento preventivo del equipo, así: • **Manual técnico de operación y mantenimiento.** • **Maletín, caja o contenedor para el almacenamiento y transporte del kit.** • **Herramientas básicas, entre ellas:** llaves ajustables, destornilladores, alicates y llave Stilson. Juego de empaques y sellos para válvulas. Abrazaderas metálicas de diferentes diámetros	25 PUNTOS

Powered by CamScanner

3	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO AMBIENTAL DECRETO 0997 DE 2026 DEL 04 DE AGOSTO DE 2026 Se otorgará este puntaje al oferente que demuestre mediante la ficha técnica original de fábrica que las motobombas ofertadas operan con motores que cumplen con estándares internacionales de bajas emisiones de gases contaminantes	10 PUNTOS
	TOTAL	60 PUNTOS

NOTA 1: Obtendrán el puntaje de ponderación técnica los proponentes que hayan superado la habilitación técnica, jurídica, financiera y los precios. La ponderación técnica será máxima de 60 puntos.

CUARTO: MODIFICAR el numeral 4.1.13 **EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIO)** del presente pliego de condiciones el cual quedará así:

4.1.13 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIO)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional. Para el efecto se tomará la información consignada en la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA"**, registrada en la plataforma del SECOP II.

IV.FACTOR DE PONDERACION ECONOMICA (Máximo 36 puntos).

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, a partir del valor de las ofertas asignará máximo 36 PUNTOS de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 2 – Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Menor Valor Ofertado
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Powered by CamScanner

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija al segundo día hábil posterior a la fecha del cierre del proceso (la cual es inmodificable). El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 3 – Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Menor Valor Ofertado
De 25 a 49	1	Media aritmética
De 50 a 74	2	Media aritmética alta
De 75 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

MENOR VALOR OFERTADO

Se otorgará un puntaje máximo de ponderación económica de hasta 36 puntos.

Para efectos de la ponderación económica, el oferente deberá diligenciar en su totalidad "LA PROPUESTA ECONÓMICA", en la plataforma de SECOP II, en la cual se establecerá el precio ofrecido, y se procederá a calificar los precios así:

La oferta que presente el menor valor TOTAL IVA incluido (según aplique), se le asignará el mayor puntaje, las demás se calificarán teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Ponderación del Precio} = \frac{(\text{OMVT} * 36)}{\text{VTOE}}$$

Dónde:

OMVT = Oferta menor valor total IVA incluido (según aplique).

VTOE = Valor total ofrecido a evaluar, IVA incluido (según aplique).

El puntaje máximo que es posible obtener, en la calificación de precio, es de 36 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

El impuesto del IVA (SI APLICA) deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado, caso contrario se entenderá incorporado

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Powered by CamScanner

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = { [36 Puntos] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$; [36 Puntos] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$ }

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

Powered by CamScanner

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [36\ \text{Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [36\ \text{Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 4 – Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Powered by CamScanner

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA según aplique)

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO). (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA según aplique)

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA según aplique)

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[36 Puntos] x } \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[36 Puntos] x } \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA según aplique)

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

i = Número de oferta.

Powered by CamScanner

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El puntaje máximo que es posible obtener, en la calificación de precio, es de 36 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. SI DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL EN SU DEBER DE ANALISIS DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL PRESENTE DECRETO, EL VALOR DE UNA OFERTA PARECE ARTIFICIALMENTE BAJO, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES QUE SUSTENTEN EL VALOR OFRECIDO.

ANALIZADAS LAS EXPLICACIONES, EL COMITÉ EVALUADOR O QUIEN HAGA LA EVALUACION DE LAS OFERTAS DEBE RECOMENDAR RECHAZAR LA OFERTA O CONTINUAR CON EL ANALISIS DE LA MISMA EN LA EVALUACION DE LAS OFERTAS.

3.1. QUINTO: Modificar la Tabla 1 del numeral 4.3 **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** Del pliego de condiciones del presente p roceso la cual quedara así

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PROCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOOP II
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
CALIFICACIÓN		
PUNTAJE TECNICO	**MAX 60 PUNTOS**	**49.5%**
PUNTAJE ECONÓMICO	**MAX 36 PUNTOS**	**30.0%**
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 PUNTAJE PARA BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL.	**24 PUNTOS**	**20%**
SUBTOTAL PUNTAJE	**120 PUNTOS**	**99.5%**
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)	**0.3 PUNTOS**	**0,25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS**
FACTOR MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS	**0.3 PUNTOS**	**0,25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS**

Powered by CamScanner

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PROCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOOP II
PÚBLICAS		
TOTAL PUNTAJE	**120.6 PUNTOS**	**100%**
REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)		**-2% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS**

Nota:

*Calificación de precios es de 36 puntos como se establece en el numeral **Evaluación del Ofrecimiento Más Favorable (Precios) del presente estudio previo.**

*Calificación Técnica es de 60 puntos como se establece en el numeral **Ponderación y calificación técnica adicional (60 puntos) del presente estudio previo.**

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, puntaje técnico adicional y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003 y De acuerdo al puntaje a otorgar por la entidad sobre bienes y servicios nacionales o extranjeros y con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 680 del 22 de junio de 2021. así como el 1% de total de los puntos del Decreto 392 de 2018.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

NOTA: AL MOMENTO DE REALIZAR EL CONSOLIDADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SOLO SE OTORGARÁN LOS PUNTAJES DESCRITOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SOLICITUD DE OFERTA, A LOS OFERENTE QUE TENGAN EL CUMPLIMENTO TOTAL DE LOS REQUISITOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICOS.

PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 d 2021, se otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos.

:

Powered by CamScanner

QUINTO: Modificar el cronograma del proceso, en el sentido de ampliar la fecha de cierre y presentación de ofertas para el día 01 de Octubre de 2026 a las 17:00 horas.

Teniente Coronel EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO
Oficial de Contratación y Ordenador del gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros CENAC INGENIEROS

PS. BLANCA LUZ QUICENO ESPINOSA
Comité Económico Estructurador

SV. JUAN ANDRES YASNO MEDINA
Comité Técnico Estructurador

PS. JUAN CARLOS LEIVA PAEZ
Comité Jurídico Estructurador

CR. CARLOS ALBERTO CASTRILLÓN MORA
Gerente del Proyecto

Powered by CamScanner